

Expediente: PLN/2022/13

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el jueves 15 de diciembre de 2022**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a María Gema Reyes Recio

Grupo Municipal VOX:

D. Joaquín Nicolás Giménez García

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



AUSENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 15 de diciembre de 2022, a las 17.05 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 2927/2022, de 12 de diciembre:

1/ 114/2022.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2022.

2/ 115/2022.- Toma de posesión como Concejal de D. Joaquín Nicolás Giménez García.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MAYORES

3/ 116/2022.-Concesión de subvención directa destinadas a las Asociaciones y Parroquia de Mejorada del Campo para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 [G- 5644/2022]

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4/ 117/2022.-Rectificación del saldo de la cuenta PGCP 401.0 "Acreedores presupuestarios. Operaciones de gestión. Presupuestos de gastos cerrado" [G- 5839/2022]

5/ 118/2022.- Asuntos urgentes, en su caso.



P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

- 6/ 119/2022.-** *Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 2744/2022, de 17 de noviembre al 2903/2022, de 7 de diciembre de 2022*
- 7/ 120/2022.-** *Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.*

B) MOCIONES

- 8/ 121/2022.-** *Moción del Grupo Municipal SOCIALISTA instando a la Asamblea de Madrid a dar respuesta legal a los problemas urbanísticos de los ámbitos API1 y API2, urbanizaciones El Tallar, Villaflores y El Balcón de Mejorada [G-5838/2022].*
- 9/ 122/2022.-** *Moción del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición ni de la malversación de fondos públicos [G-5869/2022].*
- 10/ 123/2022.-** *Moción del Grupo Municipal CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO para solicitar la convocatoria de un Pleno extraordinario monográfico sobre juventud [G-5873/2022].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1/ 114/2022.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.



Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 6C2CLLWKSJSQAP5FF346TXSNR.

2/ 115/2022.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE D. JOAQUÍN NICOLÁS GIMÉNEZ GARCÍA.

LA SECRETARÍA GENERAL toma la palabra para manifestar que D. JOAQUÍN NICOLÁS GIMÉNEZ GARCÍA ha sido acreditado por la Junta Electoral Central como Concejal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en sustitución de D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA, y ha presentado las declaraciones de intereses exigidas por la normativa vigente. A fin de tomar posesión de su cargo público, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General realiza a D. JOAQUÍN NICOLÁS GIMÉNEZ GARCÍA la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Madrid?

D. JOAQUÍN NICOLÁS GIMÉNEZ GARCÍA responde: *“Sí, juro. Viva Mejorada del Campo y viva España”.*

LA PRESIDENCIA manifiesta que, en consecuencia, D. JOAQUÍN NICOLÁS GIMÉNEZ GARCÍA ha tomado posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MAYORES

3/ 116/2022.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y PARROQUIA DE MEJORADA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CARROZA QUE PARTICIPARÁ EN LA CABALGATA DE REYES 2023 [G-5644/2022]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. MARTA CUMBREÑO SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Mayores y fechada el 2 de diciembre 2022, que a continuación se transcribe:

«El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones y Parroquias del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes 2023, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones y Parroquias que quieran colaborar.

Visto el informe-propuesta emitido por Eva M^a Monteoliva Martínez, Coordinadora Cultural accidental, de fecha 1 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe:

“El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones, Parroquias y Entidades del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de

ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones, Parroquias y Entidades que quieran colaborar.

Por todo lo expuesto, se propone que por el órgano competente para ello se adopte el siguiente acuerdo:

Único. - **APROBAR** las normas reguladoras y establecer el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio, para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con cargo al Presupuesto General para el año 2022, que se recogen en el siguiente anexo

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

Normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio, para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con cargo al Presupuesto General para el año 2022

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta subvención es fomentar la participación de las Asociaciones y Parroquias del municipio en la Cabalgata de Reyes 2023 que organiza el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Educación y Cultura dentro de las actividades programadas en Navidad. La acción de fomento se concreta en la construcción de una carroza de temática Infantil para su participación en la Cabalgata de Reyes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención regulada en el presente acuerdo tiene carácter singular derivado de interés público y social que tiene. Estas razones determinan la improcedencia de la convocatoria pública de subvención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Serán de aplicación a estas subvenciones, además de las presentes normas reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La subvención será imputada con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022/334-48102.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y cuantía de la subvención.

Serán beneficiarias de esta subvención, por el importe que se indica, las siguientes asociaciones:

<i>Nombre beneficiario</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PICASSO	G-78958774	350,00€
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00 €
¡A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00 €
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00 €
CLUB PADEL LOS MEJOREÑOS	G-16867981	350,00 €
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL CAMPO	Q-2800215-B	350,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00 €
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00 €



ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLÉ	G-86463569	350,00 €
A.M.P.A I.E.S MIGUEL DELIBES	G-80704992	350,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA "LOS PUÑETAS"	G-87288593	350,00€

Las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no están incursas en las prohibiciones para obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con los materiales necesarios para la construcción y decoración de la carroza (excepto inventariables) incluido el alquiler de grupos electrógenos, equipos de sonido, vestuario de los figurantes y del vehículo que se utilice para mover la carroza. El plazo de ejecución del gasto subvencionado comenzará el 1 de diciembre de 2022 y el 5 de enero de 2023.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se efectuará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantía.

2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

3. Previo al pago del anticipo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento la inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la subvención y de la aplicación material de los fondos recibidos se realizará antes del 31 de enero de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a) *Relación detallada de los gastos realizados con identificación del proveedor, número de factura, fecha de emisión e importe total.*
- b) *Facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil.*
- c) *Certificado de cumplimiento de la finalidad y destino de los fondos, según el modelo que se incorpora al presente anexo.*

Artículo 10. Otros aspectos relativos a la justificación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deberán ser expedidas con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento.

2. Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, en calidad de Presidente/a, Párroco o representante de la
_____ con C.I.F. _____,
declara bajo su responsabilidad que la Asociación, Parroquia o Entidad, que representa se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: D/Dña. _____

(Firma y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

D/
Dña _____, con
N.I.F. nº _____ como *Presidente/a, Párroco o representante de*

CERTIFICA:

Que _____ la

1) *Ha destinado el importe de la subvención concedida a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión por el cual se otorgó la subvención.*

2) *Las facturas adjuntadas no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, en el supuesto de haberlo sido, la ayuda obtenida por las mismas sumada a la concedida por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no excede del cien por cien del coste total del proyecto subvencionado.*

3) *Las facturas presentadas corresponden a gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*

Mejorada del Campo, a ____ de enero de 2023

Fdo.: D/Dña. _____

(Firma y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)

Visto el Informe N°2022-0903 emitido por la Interventora de Fondos de fecha 2 de diciembre de 2022.

En atención a lo expuesto, esta Concejalía, propone el estudio y aprobación del siguiente acuerdo:

1º **Aprobar** la propuesta de resolución de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Parroquia de Mejorada del Campo para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con cargo al Presupuesto General para el año 2022, según los siguientes beneficiarios y por el importe que se indica:

Nombre beneficiario	C.I.F.	Importe
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PICASSO	G-78958774	350,00€
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00 €
A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00 €
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00 €
CLUB PADEL LOS MEJOREÑOS	G-16867981	350,00 €
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL CAMPO	Q-2800215-B	350,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00 €
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOUPLE	G-86463569	350,00 €

A.M.P.A I.E.S MIGUEL DELIBES	G-80704992	350,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA "LOS PUÑETAS"	G-87288593	350,00€

2º **Publicar** esta providencia en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la convocatoria para la concesión de subvención directa destinada a Asociaciones y Parroquia para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2023 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-174 con código de verificación 4KTNYAAP2WHJYFLNXZ9YA5XYF, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/13 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4/ 117/2022.-RECTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA PGCP 401.0 "ACREEDORES PRESUPUESTARIOS. OPERACIONES DE GESTIÓN. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADO" [G- 5839/2022]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 5 de diciembre 2022, que a continuación se transcribe:

«Visto que el sistema de información contable para la Administración local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto para satisfacer fines de gestión, de control y de análisis y divulgación.

Visto el informe-propuesta número 2022-0905 elaborado por la Intervención Municipal con código de validación (5X5SR44RDTGLN9SEWE2C7QA9E) relativo a la rectificación del saldo de la cuenta PGCP 401.0 “Acreedores presupuestarios. Operaciones de gestión. Presupuestos de gastos cerrados”.

Visto que queda acreditada la legalidad, conveniencia y oportunidad de proceder a la rectificación del saldo de la cuenta PGCP 401.0.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

A C U E R D A:

Primero. RECTIFICAR al alza el saldo de la cuenta PGCP 401.0 “Acreedores presupuestarios. Operaciones de gestión. Presupuestos de gastos cerrados” por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros).

Segundo. RECONOCER la obligación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/231-489.00 “Otras transferencias Mayores” a favor de la ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO RAFAEL ALBERTI.

Tercero. DAR cuenta del presente acuerdo a la Jefa de la Sección de Presupuestos y Contabilidad a los efectos oportunos».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la rectificación del saldo de la cuenta PGCP 401.0 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 3, de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos de Mejorada del Campo

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-174 con código de verificación 4KTNYAAP2WHJYFLNXZ9YA5XYF, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/13 relativo a la presente sesión plenaria.

5/ 118/2022.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

6/ 119/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 2744/2022, DE 17 DE NOVIEMBRE AL 2903/2022, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

7/ 120/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.



La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

B) MOCIONES

8/ 121/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA ASAMBLEA DE MADRID A DAR RESPUESTA LEGAL A LOS PROBLEMAS URBANÍSTICOS DE LOS ÁMBITOS API1 Y API2, URBANIZACIONES EL TALLAR, VILLAFLORES Y EL BALCÓN DE MEJORADA [G-5838/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-42, de 2 de diciembre de 2022, por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación se transcribe, con la corrección verbal efectuada en la misma sesión plenaria ya que donde decía declaración institucional debía decir moción:

«Desde hace más de 35 años, Mejorada del Campo viene arrastrando un problema urbanístico para el que hasta la fecha no se ha encontrado solución y que afecta a una superficie de más de 3 millones de metros cuadrados, aproximadamente el 20% del término municipal, carente esta notable extensión de suelo de una ordenación urbanística racional desde la aprobación definitiva del vigente PGOU en 1997, de la que quedó descolgado por una serie de razones muy conocidas por este consistorio.

Se trata, en suma, de varias urbanizaciones cuya génesis se remonta a la segunda mitad del siglo pasado y cuya evolución ha significado un importante crecimiento de edificaciones residenciales al margen de cualquier tipo de planeamiento urbanístico, y ello a pesar de su inclusión en la Ley 9/1985, de 4 de diciembre, especial para Tratamiento de Actuaciones Urbanísticas Ilegales en la Comunidad de Madrid, que recogió en su anexo único los siguientes epígrafes: 84.1 El Balcón de Mejorada, 84.2 Finca Villaflores y 84.4 El Tallar (Los Olivares).

La magnitud del problema que estos crecimientos urbanísticos han originado, y la necesidad de su control, regulación y gestión, supera con mucho la capacidad de nuestro Ayuntamiento para afrontar de una manera adecuada, justa, proporcional y equitativa, la soluciones que tal situación exige.

Desde los años 80 se han venido desarrollando numerosos intentos de regularización urbanística de estos ámbitos, destacando la aprobación, al amparo de la Ley especial mencionada, en el año 1988 de un Plan de Ordenación de Núcleo de Población (PONP) en 1988 y, posteriormente, su ordenación mediante su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo de 1997, donde se insertaron como áreas con planeamiento incorporado denominadas API 1: urbanizaciones El Tallar y Villaflores, y API 2: urbanización El Balcón de Mejorada.

Si en el primer caso el PONP perdió su virtualidad al trascurrir el plazo para materializar sus determinaciones urbanísticas mediante las actuaciones de gestión a través del correspondiente sistema de actuación, la aprobación por la comunidad autónoma en el año 1997 de la revisión del planeamiento general del Municipio, tampoco logró amparar la soluciones de ordenación urbanística propuestas desde el Ayuntamiento toda vez que el Consejo de Gobierno autonómico aplazó la aprobación de estos ámbitos y denegó sus anexos normativos.

El fatal desenlace de esta problemática es evidente, menos que el 20% de nuestro término municipal carezca de ordenación urbanística y esto avoca a una situación de indefinición jurídica que afecta gravemente a los vecinos que viven en estas urbanizaciones, algunos desde hace más de 30 años, y condena la gestión municipal a moverse únicamente en el ámbito de la disciplina urbanística. Mientras, la falsa sensación de normalidad que viene generando la permanencia en el tiempo de esta irregular situación parece tener paralizada la actividad de las administraciones supramunicipales a las que también les concierne colaborar en la solución, y atender a los esfuerzos que los vecinos afectados y las distintas gestiones del Ayuntamiento ante tales Administraciones realizadas periódicamente desde hace años, todo en aras de alcanzar con éxito la regularización de esta área del Municipio.

Entendemos que estamos en un punto de no retorno, donde ya no podemos mirar 35 años atrás, ni podemos hacer otra cosa que no sea buscar una solución razonable para dar respuesta a los problemas urbanísticos que supone que un área tan extensa y poblada carezca planeamiento. Ello pasa por activar las acciones de coordinación y colaboración ente Administraciones que conduzcan al logro de los objetivos ya apuntadas en la propuesta de planeamiento general en el año 1997, con las correcciones que la situación actual exija.

*El Ayuntamiento, a pesar de todo no ha permanecido inactivo, ha llevado a cabo distintas iniciativas entre las que destaca **instar la mediación del Defensor del Pueblo que concluyó en una solicitud a ambas administraciones (Ayuntamiento y Comunidad de Madrid) para que colaboren estrechamente en orden a conseguir la deseada regularización.** También cabe destacar dos iniciativas llevadas a cabo por el ayuntamiento, la reciente elaboración por parte de un reconocido despacho urbanista de un análisis y propuesta de solución del citado*



ámbito y a la elaboración del catálogo de viviendas mediante fichas e imágenes aéreas para tener un conocimiento de la envergadura y situación real a día de hoy.

Desafortunadamente, todas las iniciativas han encontrado dificultades técnicas de tal naturaleza que han conducido al fracaso. Y sin olvidar que, más allá del problema estrictamente urbanístico, está el problema social que supone para los cientos de familias que viven en la zona y para los propietarios de toda índole vivir una situación de verdadera indefinición legal.

Son cientos de familias las que tienen carencias en cuanto a acceso a las redes de suministros (agua, luz, gas) y de saneamiento; que pagan impuestos, pero no disfrutan de los servicios mínimos que el Ayuntamiento no puede dar prestarles por esta falta de planeamiento urbanístico que reclasifique sus suelos. Ello les obliga a autoabastecerse por sus propios medios, muchas veces precarios por insuficientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la dimensión del problema social y urbanístico Planteado, problema que excede la capacidad de nuestro Ayuntamiento para hacerle frente, como lo evidencian las dificultades técnicas que hasta la fecha han hecho fracasar todas las iniciativas llevadas a cabo para regularizar urbanísticamente la zona, y porque la respuesta a esta situación no puede ser la inactividad de las Administraciones implicadas, en grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, firmar la presente moción para rogar el amparo de la Asamblea de Madrid y su colaboración activa para poner fin a más de 35 años de incertidumbre e indefinición jurídica que afecta a un área muy significativa del territorio madrileño.

En consecuencia, el grupo municipal Socialista propone los siguientes acuerdos.

ACUERDA:

Primero.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y a todos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid en orden a la elaboración de una Ley Especial que permita desbloquear, dar solución y encaje urbanístico a la problemática existente en los ámbitos API 1 y API 2 de Mejorada del Campo, urbanizaciones El Tallar, Villaflores y El Balcón de Mejorada.*

Segundo.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que habilite los instrumentos precisos que permitan una colaboración eficaz en las tareas de disciplina urbanística que la Ley de Suelo 9/2001 de nuestra comunidad autónoma encomienda a ambas Administraciones, y ello dada la envergadura de la situación de indisciplina generalizada que en estos ámbitos viene ocurriendo desde hace tiempo.*

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inicie los trámites oportunos con el fin de posibilitar el levantamiento de la suspensión y la aprobación definitiva de las determinaciones urbanísticas del planeamiento general de nuestro Municipio y permita la regularización urbanística de los API 1 y API 2 de Mejorada del Campo suspendidos en el año 1997.

Cuarto.- Instar de la Comunidad de Madrid, y ante el fracaso del protocolo formalizado hace años con este Ayuntamiento, la elaboración de un nuevo protocolo de Actuación con el contenido necesario para materializar en el tiempo las soluciones que la irregular situación de los ámbitos de referencia exige con el fin de ordenar jurídicamente extensión tan importante del territorio de la Comunidad, implicando en el mismo protocolo a la Administración estatal en razón de sus competencias concurrentes.

Quinto. Instar a la Comunidad de Madrid y a la Administración General del Estado para que se constituya una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de las determinaciones que en el protocolo solicitado se instrumenten, en ordena evitar, como ha ocurrido en el pasado, la ineficacia de las decisiones que en este orden de cosas sean acordadas.

Sexto. Por último, dada la envergadura de la problemática abordada por este Moción, y las limitaciones de recursos personales y materiales que tiene este Ayuntamiento, solicitar de la Comunidad de Madrid que sea ella la que tome la iniciativa y la dirección de todas las actuaciones propuestas.

Dar traslado de la presente Moción al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y a todos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con el resultado siguiente:

Votos a favor: 15, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Podemos Mejoramos y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-174 con código de verificación 4KTNYAAP2WHJYFLNXZ9YA5XYF, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/13 relativo a la presente sesión plenaria.

9/ 122/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN NI DE LA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS [G-5869/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-43, de 7 de diciembre de 2022, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

«Moción

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desórdenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del

Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habr  entendimiento entre las dos grandes fuerzas pol ticas de Espa a. Pero ser  con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no est  un Pedro S nchez que ha humillado a una Naci n que merece un Gobierno m s digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democr tica.

Los intereses generales de la Naci n y de los espa oles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobaci n los siguientes

ACUERDOS

1 - Instar al presidente del Gobierno y al Gobierno de Espa a a retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificaci n del C digo Penal que suponga derogar el delito de sedici n ni el de malversaci n de fondos p blicos.

2 - Cumplir, acatar y respetar la Constituci n espa ola, aprobada de forma mayoritaria por los espa oles, en la que no tiene cabida la sedici n ni los refer ndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el art culo 2 de la misma: "la Constituci n se fundamenta en la indisoluble unidad de la Naci n espa ola, patria com n e indivisible de todos los espa oles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonom a de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas"».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votaci n ordinaria la moci n presentada por el Grupos Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Uni n Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 11, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-M s Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuaci n la **NO APROBACI N** de la **moci n** al no alcanzarse la mayor a legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-174 con código de verificación 4KTNYAAP2WHJYFLNXZ9YA5XYF, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/13 relativo a la presente sesión plenaria.

10/ 123/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE UN PLENO EXTRAORDINARIO MONOGRÁFICO SOBRE JUVENTUD [G-5873/2022]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-44, de 9 de diciembre de 2022, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos

Desde Ciudadanos Mejorada del Campo observamos con preocupación los datos publicados sobre nuestros jóvenes. Según el último Observatorio de Emancipación correspondiente al segundo semestre de 2021, elaborado por el Consejo de la Juventud de España (CJE), sólo el 15,6% de los jóvenes viven emancipados de su familia. De acuerdo con varios estudios, un 59% de los jóvenes de entre 18 y 34 años buscan vivienda en alquiler empujados en una gran mayoría porque su situación financiera no les permite aspirar a comprar una vivienda. Un joven debe dedicar 3,8 veces su sueldo neto íntegro para poder sufragar la entrada de una hipoteca de la vivienda media en España (170.000 euros), cuando una persona joven con condiciones laborales estables únicamente puede permitirse destinar hasta 100.000 euros sin sobre endeudarse, según el Consejo de la Juventud.

Por otra parte, según el Banco de España, la posibilidad de que los jóvenes adquieran una vivienda para llevar a cabo sus proyectos personales y profesionales de forma independiente se ha reducido drásticamente en las últimas décadas. De acuerdo con la Encuesta Financiera Familiar del Banco de España, sólo el 36% de los hogares menores de 35 años son ahora propietarios, una cifra que es aún más alarmante cuando se compara con la de 2011, cuando el 69,3% de menores de 35 años eran propietarios de una vivienda. En el ámbito del alquiler, los jóvenes deben destinar más de una cuarta parte de su salario a sufragar su vivienda, muy por encima de lo recomendable para mantener unas finanzas personales adecuadas, lo que se

agrava además por la reducción del 45% de la oferta de viviendas en alquiler a nivel nacional.

En el plano educativo, y a pesar de las mejoras experimentadas en la última década, España tiene la segunda tasa de abandono escolar temprano más alta de la Unión Europea, sólo por detrás de Rumanía. Según los últimos datos disponibles correspondientes al año 2021, el 13,3% de los jóvenes españoles de 18-24 años no había completado la educación secundaria de segunda etapa y no seguía ningún tipo de formación en las cuatro semanas anteriores. Así, se ha demostrado que los jóvenes que abandonan los estudios prematuramente experimentan mayores tasas de desempleo y están más expuestos a altos niveles de pobreza y de delincuencia que sus compañeros con mayor nivel de educación, afectando además de forma más desproporcionada a aquellos jóvenes que ya vienen de entornos socioeconómicos más vulnerables, como demostró el último informe del think tank ESADE EcPol. Es más, los jóvenes españoles siguen teniendo un perfil de competencias que no responde a las necesidades del mercado laboral, lo que perjudica sus opciones de encontrar un empleo estable.

Los trabajadores jóvenes se caracterizan por presentar unos niveles de temporalidad sensiblemente más elevados, de forma que su acceso al empleo se produce mayoritariamente mediante modalidades de contratación temporal. La tasa de paro juvenil en España para los jóvenes de 16 a 24 años, de acuerdo con los datos de Eurostat, referidos al tercer trimestre de 2021 se sitúa en un 31,1%. En comparación con la media UE-27, la cual se situó en el 15,9%. La recuperación de puestos de trabajo en 2021 se cimentó en la precariedad laboral de la juventud, esto se refleja en la temporalidad y en la parcialidad de los contratos de trabajo; un 55,4 y un 14,8% respectivamente. Además, incluso aquellos en una situación más crítica no pueden acceder a ningún tipo de ayuda como el Ingreso Mínimo Vital si no cumplen unos requisitos excesivamente restrictivos.

Según datos de la Encuesta de Estructura Salarial del INE, de 2008 a 2020 la ganancia media anual de los trabajadores de 30 a 34 años edad subió solo un 3,86%, la de los jóvenes de 25 a 29 años aumentó un 5,38%, pero es que la de aquellos de 20 a 24 años, cayó un 2,77%. Es decir, la última cifra disponible de ganancia media anual de los más jóvenes hoy es menor que la que tenían los jóvenes 12 años atrás. En exactamente el mismo periodo de tiempo, de 2008 a 2020, y según los datos del INSS, la pensión media de jubilación se incrementó en un 40,48%. Una divergencia que ninguna sociedad puede considerar razonable o justa. Además, el Gobierno ha propuesto una actualización de las pensiones en su proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 por un valor de 19.000 millones de euros, que ha hecho que casi la mitad de los recursos públicos se vayan a destinar al pago de



pensiones, mientras que las políticas de juventud, emancipación y fomento del empleo se quedan en un segundo plano.

Como resultado de todo lo anterior, están siendo los jóvenes, junto con los trabajadores con bajos ingresos y baja cualificación, así como los trabajadores temporales, los que se están viendo más afectados por el impacto negativo de esta crisis, que se suma a las muchas otras que han tenido que ir superando las generaciones de jóvenes españoles en los últimos años.

También en el ámbito municipal necesitamos conocer la realidad más cercana a nuestros jóvenes y así poder desarrollar las políticas que más se ajusten a sus necesidades. Es por ello que se antoja imprescindible la realización de un debate monográfico sobre los problemas de los jóvenes que deje las posibles soluciones que se pueden implementar.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno de Mejorada del Campo a convocar, durante los próximos meses, un pleno extraordinario y monográfico sobre juventud, futuro y solidaridad intergeneracional en el que se aborden los temas relacionados con la juventud en nuestro entorno y se debatan las posibles soluciones a dichos problemas.

SEGUNDO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 6, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 13, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría simple**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-174 con código de verificación 4KTNYAAP2WHJYFLNXZ9YA5XYF, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/13 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-174, 4KTNYAAP2WHJYFLNXZ9YA5XYF, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/13 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 19.20 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 26 de enero de 2023, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

